



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0013	Jueves, 04 de Octubre del 2018	
Primer Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Ma. González Nava

» Vicepresidenta:

Dip. Alma Gloria Dávila Luévano

» Primer Secretario:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Segundo Secretario:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE SE CONTINUE CON LA CONSTRUCCION DE LA CICLOPISTA DANDO CONTINUIDAD A LA RUTA POR EL PARQUE ARROYO DE LA PLATA Y AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA ZONA CONURBADA ZACATECAS-GUADALUPE.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A QUE SE ABRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), PARA QUE DE OPORTUNIDAD AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DE ARMONIZAR LAS PRESTACIONES QUE NO QUEDARON CONTEMPLADAS EN ESTE FONDO, POR EL BIEN DE LAS FINANZAS DEL ESTADO Y POR LA CERTEZA FINANCIERA DE LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS A PROMOVER LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) DEL GOBIERNO FEDERAL, EN MATERIA DE INSTALACION DE PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES EN LOS ACCESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL Y A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUE EN EL PROXIMO PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, YA NO SE INCLUYA EL IMPUESTO DE PAGO DE TENENCIA.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2, 27, 28 Y 29 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 44 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA CUATRO PARRAFOS Y MODIFICA LA REDACCION DE UNO DEL ARTICULO 97 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA DEROGAR EL CAPITULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE COBRO DE TENENCIA VEHICULAR.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGA EL CAPITULO CUARTO (DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- ASUNTOS GENERALES; Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE MA. GONZALEZ NAVA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 25 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 11 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Coordinación Estatal de Bibliotecas, a que en un plazo no mayor de quince días naturales, rinda un informe a este Congreso sobre la situación que guarda la infraestructura física, los recursos materiales y el Acervo de los establecimientos que conforman la Red Estatal de Bibliotecas Públicas.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Zacatecas, para que facilite los trámites para arreglar, adecuar y renombrar el área verde ubicada en el espacio denominado Parque Minas.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la H. Sexagésima Tercera Legislatura, instruye al Secretario General de este Poder Legislativo, a instituir un Fideicomiso con fin público y social.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que modifica la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que modifica la integración de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.



10. Lectura de la Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en materia de Comisiones.
11. Lectura de la Iniciativa de Ley de Cultura del Estado de Zacatecas.
12. Asuntos Generales; y,
13. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, SE PUBLICARON EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0005**, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS.

I.- LA DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA, con su tema: *“Palabra de Honor”*

II.- LA DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA con el tema: *“A un año”*.

III.- EL DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN, con el tema: *“Solidaridad con los productores zacatecanos de mezcal”*.

IV.- EL DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO, con el tema: *“Situación actual de protección civil”*.

V.- EL DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, con el tema: *“Informe del Poder Judicial del Estado”*.

VI.- LA DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO, con el tema: *“Solicitud del Sindicato Independiente de Trabajadores del Estado de Zacatecas”*.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL **DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**; A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Remiten copia certificada del Acuerdo tomado dentro del Juicio para la protección de los derechos político – electorales del Ciudadano, promovido por Hipólito Arriaga Pote, en su carácter de Gobernador Nacional Indígena, en contra de la Legislatura del Estado, por diversas omisiones legislativas y administrativas que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.
02	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	Remiten copias de los contratos de Asociación Público Privada y del contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, celebrados los primeros por el Municipio y la empresa Pounce Consulting, S.A. de C.V., respecto del Proyecto de Modernización Integral de la Infraestructura del Sistema de Alumbrado Público; y el último contrato mencionado, el celebrado entre el Municipio y la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer.
03	Grupo de Ciudadanos y Trabajadores de la Presidencia Municipal de Villanueva, Zac.	Presentan escrito y denuncian el despido injustificado de trabajadores del Ayuntamiento por parte de la Administración 2018 -2021, que encabeza el Ciudadano Miguel Angel Torres Rosales; solicitando la intervención de esta Legislatura, para evitar los despidos; y adicionalmente, se atienda a las personas que han sido víctimas de embargos por créditos en la Caja Popular Villanueva, para financiar a la Presidencia Municipal.
04	Ciudadano Alejandro José González Saldaña, originario y vecino del Municipio de Zacatecas, Zac.	Presenta escrito para los efectos legales a que haya lugar, mediante el cual Renuncia al cargo de Magistrado Representante de las Entidades Públicas del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.

4.-Iniciativas:

4.1

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

La que suscribe, **DRA SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 28, fracción I; 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo con el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se continúe con la construcción de la ciclopista dando continuidad a la ruta por el parque Arroyo de la Plata y Avenida Universidad, de la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe.

Iniciativa de Punto de Acuerdo que se sujeta al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Sabedores de que la bicicleta representa una solución a muchos de los problemas de movilidad que existen actualmente, se necesita implementar estrategias para mejorar la seguridad del ciclista y así fomentar el uso de la bicicleta como una opción de transporte conveniente y seguro.



En Zacatecas la población ciclista va en aumento y al ser usuarios vulnerables de las calles, ya que al igual que los peatones también comparten el mismo espacio que los vehículos motorizados, por ello es necesario garantizar la seguridad de los ciclistas al tener una ciclopista, debemos también considerar la relevancia que tiene incentivar el uso de la bicicleta como un modo de transporte sustentable, pues genera beneficios a la salud pública, reduce el congestionamiento vial y propicia la preservación del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente Punto de Acuerdo.

PRIMERO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se continúe con la construcción de la ciclopista dando continuidad a la ruta por el parque Arroyo de la Plata y Avenida Universidad de la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo en vigor, se considere el presente como de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac; a 02 de Octubre de 2018

Dip Soralla Bañuelos de la Torre



4.2

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE

La que suscribe, **DRA SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de nueva Alianza de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, fracción I; 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo con el que se hace un atento y respetuoso exhorto a las autoridades federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se abra el Fondo de Compensación FONE para que se puedan armonizar las prestaciones de los trabajadores de la Educación en Zacatecas, con el objetivo de ordenar y darle certeza financiera a sus prestaciones de Ley.

Iniciativa de Punto de Acuerdo que se sujeta al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a las Entidades Federativas les corresponderán los recursos requeridos para el pago de las plazas registradas en términos de los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que incluyen los conceptos y montos de las remuneraciones debidamente acreditadas para su pago. El sistema de administración de nómina deberá identificar al menos el nivel, tipo y modalidad educativa y la clave del centro de trabajo a la que corresponda la plaza, las autoridades



educativas de las Entidades Federativas deberán proporcionar a la Secretaría de Educación Pública toda la información que ésta les requiera en términos de la legislación aplicable. Las Autoridades Educativas Locales deberán, en los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, registrar en el sistema de administración de nómina la información relativa a los movimientos del personal que modifiquen cada nómina; las Autoridades Educativas Locales deberán registrar en el sistema de administración de nómina, deberá corresponder a aquella registrada en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación; que con base en la información registrada en el sistema de administración de nómina, la Secretaría de Educación Pública verificará que ésta corresponda con la contenida en el Sistema de Información y Gestión Educativa y solicitará a las Autoridades Educativas Locales, la validación de la nómina correspondiente a cada una de ellas y una vez realizada la citada validación, la Secretaría de Educación Pública solicitará a la Tesorería de la Federación, realizar el pago correspondiente, con cargo a los recursos que correspondan del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a cada Entidad Federativa.

El Objetivo de esta normatividad persigue el establecer las disposiciones que deberán observar las Entidades Federativas en la implementación, operación, manejo, coordinación y actualización en el registro de las nóminas, en los sistemas implementados para el efecto, en los que se validará y generará la nómina de los trabajadores educativos que ocupan las Plazas Conciliadas.

En este sentido La Autoridad Educativa Local debió proporcionar la información de la nómina a la SEP, a través del SANE, así como debió registrar en el mismo la información relativa a los movimientos de personal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y, una vez validada la información de las plazas/horas por parte de las Entidades Federativas, la SEP solicito a la Tesorería de la Federación realizar el pago correspondiente.

Sin embargo en Zacatecas las prestaciones de los trabajadores de la Educación no se armonizaron correctamente, de forma irresponsable se dejaron fuera gran parte de sus prestaciones, en detrimento de los estados financieros del estado y poniendo en riesgo estas prestaciones consagradas por la ley, solo para ilustrar lo expuesto en el año 2016 el estado de Zacatecas tuvo un presupuesto educativo de \$8, 308, 534,478, de los cuales \$6,500, 802, 700 corresponden a la aportación del FONE, esta situación ha generado un gran



rezago presupuestal, que de ninguna manera los trabajadores de la educación tienen culpa alguna, y merecen de todo el esfuerzo y toda la dedicación que ha hecho el Estado para garantizar esta inversión.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente Punto de Acuerdo.

UNICO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se abra el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) para que de oportunidad al Gobierno del Estado de Zacatecas de armonizar las prestaciones que no quedaron contempladas en este fondo, por el bien de las finanzas del Estado y por la certeza financiera de las prestaciones de los trabajadores de la educación.

Atentamente
Zacatecas, Zac. a 03 de octubre de 2018

Diputada Dra. Soralla Bañuelos De La Torre



4.3

CC. Diputados y diputadas de la
H. LXIII Legislatura del estado de Zacatecas

El suscrito, Francisco Javier Calzada Vázquez, diputado local por el Partido Encuentro Social, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el debido respeto presento a la consideración del Pleno de esta H. Legislatura, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo promueva firma de convenio de colaboración en materia administrativa con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del gobierno federal, en materia de control de pesos y dimensiones de vehículos de carga pesada, sobre la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el INEGI, en Zacatecas hay registrados un total de 191,198 vehículos de carga (Censo 2017). Circulan por el estado, además, un promedio anual de 245,871, según el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), dependiente de la Secretaría de Salud.

Según un estudio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), referente a pesos y dimensiones, Zacatecas ocupa el tercer lugar nacional en el que se ha detectado uno de los mayores porcentajes de circulación de vehículos con exceso de Peso Bruto Vehicular (PSV).

Zacatecas cuenta con 4,600 kilómetros de carreteras. Durante el 2017 el gobierno del estado realizó un gasto por el orden de los \$456,741,675.97, en lo referente a modernización y rehabilitación. Este gasto se incrementa en el 2018 y asciende a \$589,759,529.41 en obras que, según el Segundo Informe de Gobierno del Gobernador Alejandro Tello, se encuentran en proceso.

	2017	2018
Modernización de carreteras estatales	\$ 249,706,610.46	\$ 225,689,515.61
Modernización y reconstrucción de caminos rurales	\$ 19,393,808.68	\$ 145,888,747.60
Rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red carretera estatal	\$ 77,630,027.57	\$ 194,430,262.84
Rehabilitación, conservación y mantenimiento de caminos rurales	\$ 110,011,229.26	\$ 23,751,003.36
	\$ 456,741,675.97	\$ 589,759,529.41

Del gasto total, en el 2017 se destinaron \$77,630,027.57 en rehabilitación, y en 2018 \$194,430,262.84. Por su parte, La Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) informa que se han destinado, en el 2018, un total de \$205,940,181.00 dentro del programa nacional de conservación de carreteras.



Ahora bien, la Ley de Vías Generales de Comunicación establece, en su artículo 7 que “Las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas, no podrán ser objeto de contribuciones de los Estados, Distrito Federal o Municipios.”

No obstante lo anterior, existe la posibilidad de convenir que parte de este gasto se obtenga de las multas aplicadas a los vehículos pesados de carga que transiten por el estado de Zacatecas y excedan el Peso Bruto Vehicular, con el fin de solventar los gastos que se originan por el paso de vehículos pesados por las carreteras estatales o que cruzan el estado.

Asimismo, es posible regular este tránsito por las carreteras estatales, homologar las multas, las que se determinen respecto de las prohibiciones establecidas en las leyes federales, considerando las dimensiones y características de las carreteras estatales.

Es así que atendiendo las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley General Sobre Metrología y Normalización, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos, NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y la Ley que Establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas y con fundamento en el Artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, pongo a consideración de esta honorable asamblea el presente

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se exhorta al titular Ejecutivo del Estado de Zacatecas a promover la firma de convenio de colaboración administrativa con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, en materia de instalación de puestos de control de pesos y dimensiones en los accesos del estado de Zacatecas.

Lo anterior con el objeto de regular el acceso de vehículos de carga pesada, inhibir la circulación de vehículos con exceso de Peso Bruto Vehicular y, en su caso, aplicar las sanciones conducentes y las medidas necesarias sobre la normatividad aplicable vigente.

Gracias.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas a 05 de octubre de 2018

Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez



4.4

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

Los que suscribimos, Luis Alexandro Esparza Olivares, Soralla Bañuelos de la Torre, Susana Rodríguez Márquez, José Guadalupe Correa Valdez, Raúl Ulloa Guzmán, José Juan Mendoza Maldonado, Carolina Dávila Ramírez, José Ma. González Nava, Ma. Isabel Trujillo Meza, Lizbeth Ana María Márquez Álvarez, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Karla Dejanira Valdez Espinoza, Pedro Martínez Flores, Emma Lisset López Murillo, Edgar Viramontes Cárdenas, Francisco Javier Calzada Vázquez, Ma. Edelmira Hernández Perea, Eduardo Rodríguez Ferrer y José Dolores Hernández Escareño; Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo; de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 28, fracción I; artículo 29, fracción XIII y artículo 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo con el que se hace un atento y respetuoso exhorto a las autoridades del Ejecutivo Estatal, particularmente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de que ya no contemplen el cobro correspondiente al impuesto de tenencia vehicular en el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Iniciativa de Punto de Acuerdo que se sujeta al tenor de la siguiente:



Exposición de Motivos

La existencia de la tenencia no tiene fundamento económico y, por el contrario, desincentiva el emplacamiento de vehículos en la entidad incluso entre los servidores públicos, los Grupos Parlamentarios del Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo; proponemos la eliminación del impuesto sobre tenencia vehicular estatal.

“Pretendemos sensibilizar al Ejecutivo del Estado para eliminar definitivamente dicho impuesto a personas físicas, pues estamos convencidos que tiene como objeto contribuir a disminuir la carga tributaria de los ciudadanos de la entidad, acción sin duda bondadosa y benéfica con el propósito de apoyar la economía familiar, por lo que estimamos necesario continuar con los beneficios otorgados a través de los acuerdos en mención y en ese orden también queremos reivindicar la compra de vehículos en la entidad”.

Aguascalientes desde el 2016 eliminó el cobro de la tenencia, a partir del 2013 se dejó de cobrar la tenencia en Baja California de forma completa, en Baja California Sur desde el 2015, Campeche desde 2017, entre otras 7 entidades que a la fecha ya no se paga tenencia.

La situación economía en las familias de Zacatecas es complicada de hecho según datos del CONEVAL el 51.9 por ciento de la población ocupada percibe hasta 2 salarios mínimos, este punto de acuerdo pretende contribuir al mejoramiento de condiciones de vida de los Zacatecanos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente Punto de Acuerdo.

UNICO.- Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal y a las autoridades de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a que en el próximo proyecto de Ley e Ingresos para el ejercicio 2019, ya no se incluya el impuesto de pago de tenencia.



Atentamente
Zacatecas; Zac. a 03 de Octubre de 2018

Dip. Luis Alejandro Esparza Olivares

Dip. Susana Rodríguez Marquez

Dip. Carolina Dávila Ramírez

Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza

Dip Perla Guadalupe Martínez Delgado

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza

Dip. Emma Lisset López Murillo

Dip. Francisco Javier Calzada Vazquez

Dip. Raúl Ulloa Guzman

Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer

Dip. Soralla Bañuelos de la Torre

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

Dip. Jose Ma. González Nava

Dip. Lizbeth Ana María Márquez Álvarez

Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval

Dip. Pedro Martínez Flores

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

Dip. José Juan Mendoza Maldonado

Dip. Edelmira Hernández Perea

Dip. José Dolores Hernández Escareño

4.5

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE

La que suscribe, **DRA. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 28 fracción I, artículo 29 fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 96 fracción I y artículo 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 2, 27, 28, y 29 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos:

En los últimos años, el uso de la bicicleta se ha convertido en una opción para transportarse; el uso de la bicicleta como medio de transporte no sólo ofrece beneficios en lo particular a los usuarios, en cuestión del tiempo que invierten para trasladarse de un lugar a otro, el costo que ello significa o su estado de salud, sino que también representa beneficios en lo general a todos los usuarios, ya que su inclusión en el sistema vial obliga a la toma de decisiones en favor de un mejor ordenamiento territorial, apegados a un desarrollo urbano amigable, incluyente y sustentable.

El uso de la bicicleta representa una solución a muchos de los problemas de movilidad que existen actualmente. Por eso, estas estrategias van dirigidas a mejorar la seguridad del ciclista y al mismo tiempo, fomentar el uso de la misma, como una opción de transporte conveniente y seguro.

El número de muertes de ciclistas y las lesiones sufridas por accidentes de tránsito en nuestro país son alarmantes. Los ciclistas, así como los peatones, son los usuarios más vulnerables de las calles, por lo que es importante aumentar su seguridad mediante una iniciativa que entre otros objetivos incentive a que más personas utilicen la bicicleta como modo de transporte y por tanto aumente su seguridad debido al fenómeno de “seguridad en números”, el cual implica que los ciclistas tienen condiciones más seguras al aumentar su presencia en las calles.

En Zacatecas contamos con un alto porcentaje de ciclistas, y ellos necesitan seguridad por ser usuarios vulnerables de las calles; en nuestro Estado contamos con la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas misma que regula el tránsito y la cual no incluye esta figura tan importante como lo es el ciclista, y hay que establecer su prioridad ya que al igual que los peatones también comparten el mismo espacio que los vehículos motorizados, con una diferencia de velocidad y masa.

Adicionalmente, las bicicletas no tienen carrocería o áreas de amortiguamiento que les sirvan de protección en caso de una colisión.

Además, es importante considerar la relevancia que tiene incentivar el uso de la bicicleta como un modo de



transporte sustentable, pues genera beneficios a la salud pública, reduce el congestionamiento vial, y propicia la preservación del medio ambiente.

La regulación en el tema ciclista es un tema que ha sido objeto de atención en los últimos años. Esta situación obedece a la necesidad de establecer las bases legales que permitan que sus ingresos concuerden con la función que desempeñan.

Así pues, los diputados de este H. Congreso del Estado de Zacatecas, debemos estar conscientes de la importancia de incluir la figura ciclista en la ley a fin de dar seguridad e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte seguro. Un aspecto medular de esta iniciativa es hacer visibles a los ciclistas como sujetos de derechos y reconocer que es importante que se encuentren regulados y gocen de la más amplia protección que la ley les pueda otorgar. Al incluir el término “ciclista” en varias disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, también se da una gran paso para incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, como medio recreativo y deportivo tan necesarios en nuestro tiempo.

De aprobarse la presente iniciativa por este Congreso, se reconocerá al ciclista y con ello la sociedad zacatecana estará dando un paso hacia adelante en las tendencias y normas internacionales en materia de transporte urbano en donde reconocemos se tiene una anacronía legislativa actualmente.

Por lo anteriormente expuesto se somete a esta H. LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente:

Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 2, 27, 28, y 29 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas al tenor de lo siguiente:

LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DICE:	DEBERA DECIR:
Artículo 2 Para los efectos de esta ley se entenderá por: I. Concesión: Acto administrativo emitido por el Gobernador de acuerdo al interés público, mediante el cual faculta a las personas físicas y morales para explotar el servicio público de transporte;... XXII. Auxiliar vial.	Artículo 2 Para los efectos de esta ley se entenderá por: I. Concesión: Acto administrativo emitido por el Gobernador de acuerdo al interés público, mediante el cual faculta a las personas físicas y morales para explotar el servicio público de transporte;... XXIII. Ciclista: la persona que transita en bicicleta.
Artículo 27	Artículo 27

Los peatones que transiten por las vías públicas deberán cumplir, en lo que a ellos respecta, con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, acatando las señales de la materia y las indicaciones que haga la corporación encargada de tránsito y la seguridad vial cuando ésta dirija la circulación.

Artículo 28

Los peatones, en todos los cruces que carezcan de señales o dispositivos para controlar el tránsito, tendrán preferencia de paso y en aquellos lugares en que el tránsito sea controlado por los elementos de la Secretaría de Seguridad, ésta deberá velar por su seguridad.

Artículo 29

Los peatones no deberán transitar por las superficies de rodamiento de las vías públicas destinadas a la circulación de vehículos, ni cruzar las vías rápidas por lugares no autorizados al efecto.

Los peatones y ciclistas que transiten por las vías públicas deberán cumplir, en lo que a ellos respecta, con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, acatando las señales de la materia y las indicaciones que haga la corporación encargada de tránsito y la seguridad vial cuando ésta dirija la circulación.

Artículo 28

Los peatones y ciclistas, en todos los cruces que carezcan de señales o dispositivos para controlar el tránsito, tendrán preferencia de paso y en aquellos lugares en que el tránsito sea controlado por los elementos de la Secretaría de Seguridad, ésta deberá velar por su seguridad.

Artículo 29

Los peatones no deberán transitar por las superficies de rodamiento de las vías públicas y ciclo vías en caso de que existan, destinadas a la circulación de vehículos, ni cruzar las vías rápidas por lugares no autorizados al efecto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DRA. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE
DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
01 DE OCTUBRE DE 2018



4.6

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

El que suscribe **Dip. Raúl Ulloa Guzmán**, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tanto el Sistema Político, como el marco jurídico que lo regula, han sufrido durante los años recientes grandes transformaciones derivadas de una presión y exigencia social, que se da en respuesta por ese descontento, hartazgo y desconfianza que ha generado la “clase política” en todas y todos los ciudadanos, particularmente cuando hablamos de las estructuras de los partidos políticos.

Las recientes reformas político-electorales que han tenido lugar a nivel federal y estatal, son el resultado directo de la respuesta que los legisladores deben otorgar a la ciudadanía, sin embargo vemos que si bien es cierto el esquema político ha entrado a un proceso de ciudadanización, apertura y transparencia; esto no ha sido suficiente para mantener un orden y un nivel de resultados óptimos para las y los mexicanos, esto obedece a que históricamente los votantes se han sentido decepciones del actuar y los resultados de sus gobernantes y representantes popular; máxime cuando se da cuenta de las altas cantidades de recursos económicos que son destinados para el ejercicio de gobiernos que termina ineficaz, así como para el sostenimiento de institutos políticos, que resultan ser cantidades millonarias que nunca o escasas ocasiones se nos informa como contribuyentes sobre el uso y destino de dichos recursos.

Por lo tanto, sigue siendo ofensivo para el grueso de la población, que cabe destacar, no nos encontramos afiliados a ningún partido político, el conocer año tras año el reparto desmedido e incluso inconsciente que se otorga a la gran cantidad de partidos que tenemos en México y el estado. Derivado de la reciente reforma en la materia que tuvo a bien emitir este Poder, en donde entre otros rubros se hacía una disminución del financiamiento que se otorgaba a los partidos, se tuvo una respuesta positiva por parte del ciudadano, sin embargo esa disminución no ha sido suficiente.



Para el ejercicio fiscal 2018, la LXII Legislatura del Estado, autorizó en el presupuesto de egresos un total de \$ 75,934,070.00 (setenta y cinco millones novecientos treinta cuatro mil, setenta pesos 00/100 MN), lo que representa una cantidad demasiado elevada, para un estado que cuenta con un total de \$ 30,463,434,263.00 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), para la ejecución y aplicación durante todo el año en los diversos rubros.

Es por ello, que es responsabilidad de esta representación popular escuchar, analizar, atender y dar cauce a las demandas sociales, dado que la más alta prioridad de la encomienda que hoy se ostenta, no debe encausarse nunca en contra de las exigencias ciudadanas, al contrario deberá privilegiar la exigencia social por encima de los intereses particulares y de los partidos políticos que representamos; debemos procurar que los recursos públicos, sean encaminados a solventar las necesidades y requerimientos básicos de la población y no a seguir incrementando la inflada burocracia de los diversos partidos políticos, que cabe destacar, son de las instituciones públicas que poseen las peores evaluaciones y confianza en el ámbito nacional y local.

Existen tres conceptos para el financiamiento público que reciben los institutos políticos, dado que están diseñados según el objetivo que pretenda conseguir, según el marco constitucional y legal se trata de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto y financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación política, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Cabe destacar que el financiamiento ordinario y el financiamiento para actividades específicas, deberán entregarse de forma anual por ejercicio fiscal; en tanto el financiamiento para actividades específicas se hará correspondiente al año en que se desarrollen elecciones locales, es decir año con año los partidos políticos estarán recibiendo recursos públicos. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas deberá hacer la entrega de los propios recursos a los partidos, conforme lo marca la Constitución Local.

Por lo tanto, la propuesta que aquí se plantea, va en el sentido de disminuir únicamente la cantidad de financiamiento público entregado a los partidos políticos de carácter ordinario, por lo tanto se hace un replanteamiento en este instrumento legislativo para disminuir el porcentaje en la fórmula para el cálculo y que habrá de impactar de manera directa a la cantidad que habrá de asignarse anualmente al reparto del financiamiento de todos los institutos políticos que tengan derecho y acceso a dicha prerrogativa.

Derivado de lo anterior, encuentra su razón la presente iniciativa de reforma a la Constitución, particular en su artículo 44, numeral en donde se encuentran las disposiciones regulatorias del régimen de partidos políticos, y que expresamente en su fracción I, establece el porcentaje y como se habrá de desarrollar la fórmula para establecer la cantidad que habrá de destinarse en el presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda, y que posteriormente habrá de hacerse el reparto conforme a la normatividad establecida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 44.

...
...
...

I. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, con corte al treinta y uno de julio de cada año, por el **treinta y cinco** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se asignará a los partidos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 3% de la votación válida emitida;

II. a la V. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. En un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ser modificadas las leyes secundarias que correspondan

Zacatecas, Zac., 01 de octubre de 2018.

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN



4.7

CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

El suscrito, Francisco Javier Calzada Vázquez, diputado local del estado de Zacatecas, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el debido respeto presento a la consideración del Pleno de esta H. Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona cuatro párrafos y modifica la redacción de uno del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas señala quiénes tienen, en la entidad, el derecho de iniciar leyes y decretos, concediendo esta facultad a los diputados de la Legislatura del Estado, al Gobernador del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los ayuntamientos municipales, a los representantes del Estado ante el Congreso de la Unión, a los ciudadanos zacatecanos radicados en el estado, en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

La convivencia social nos obliga en la actualidad, no sólo a construir leyes y normas que regulen las formas en que nos relacionamos entre ciudadanos, entre éstos y el gobierno, y las entidades gubernamentales de diferentes órdenes, sino que la ampliación de la democracia nos obliga a que se instauren mecanismos diversos para que las iniciativas no provengan, necesariamente, de un solo sector gubernamental, sino que la ciudadanía cuente con elementos que le permitan

El derecho de presentar iniciativas, que compete, entre otros actores, a los diputados locales, no limita el derecho de suscripción a las que hayan presentado otros diputados; sino que, por el contrario, tal suscripción fortalece dicha iniciativa, y si ésta proviene de la iniciativa popular, la suscripción, mediante la adhesión de los diputados, tiene la virtud de favorecer de manera positiva el trabajo legislativo en beneficio de la ciudadanía.

La redacción actual del párrafo segundo del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dice: Las iniciativas deberán ser dirigidas a la Legislatura, presentarse por escrito ante la Secretaría General, debidamente firmadas por el suscrito o suscritos y anexar la versión en medio magnético, refiriéndose como suscrito o suscritos a las personas que rubrican el texto de la iniciativa. A fin de poder diferenciar a quienes rubrican originalmente, y a quienes puedan rubricar y, por ende, se entiende, suscribir y adherirse después, consideramos prudente y oportuno considerar, a quienes presentan la iniciativa originalmente, como promovente o promoventes.

La fracción décimo tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas señala la obligación de los diputados de presentar, al menos, dos iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, dentro de cada período ordinario de sesiones:

ARTÍCULO 24.- Los diputados tienen las siguientes obligaciones:

...



XIII. Presentar, al menos, dos iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, dentro de cada periodo ordinario de sesiones. Una de las dos iniciativas que presenten deberá referirse a la materia de la comisión que presiden o de cualquiera de las comisiones ordinarias a las que pertenecen.

La naturaleza de la presente iniciativa es la de la manifestación de solidaridad y respaldo a una iniciativa determinada, pero de ningún modo pretende que esto incremente la productividad personal de los legisladores.

Al no existir esta figura en la legislación local, resulta imposible medir el grado de adhesiones que pudieron haberse dado en algún período determinado; sin embargo, tomando en cuenta que a nivel federal sí se contempla en la legislación interna del Poder Legislativo la adhesión y suscripción de una iniciativa, lo que nos puede permitir identificar el comportamiento legislativo en el uso de esta herramienta.

La consultoría *Staff Parlamentario* informa, como resultado de una medición hecha en el Poder Legislativo Federal, que el 98 por ciento de los legisladores suscriben o se adhieren a alguna iniciativa presentada por otro diputado y, en muchos casos, hay diputados que no tienen por iniciativa propia productividad alguna, pero solventan la obligatoriedad adhiriéndose o suscribiendo las iniciativas de otros.

La consecuencia de la improductividad legislativa, al no presentar, al menos, dos iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, se encuentra establecida en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas:

ARTÍCULO 35.- Se aplicarán descuentos a la dieta, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

...

V. No presentar por lo menos dos iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, dentro de cada periodo ordinario de sesiones;

Por tal razón es que la presente iniciativa no pretende otorgar razones para la improductividad, sino que, por el contrario, tiene el objeto de que las iniciativas presentadas en tribuna por quienes formamos parte de este honorable cuerpo colegiado, puedan ser defendidas en el trabajo de comisiones y para ello cuenten con la solidaridad y el concurso de quienes consideren que la iniciativa es justa.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

Que adiciona cuatro párrafos y modifica la redacción de uno del Artículo noventa y siete (97) del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 97.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por iniciativa, el acto a través del cual los sujetos a que se refiere el artículo anterior, someten a la consideración de la Legislatura, un proyecto de ley, decreto o punto de acuerdo.

Asimismo se entenderá por promovente al diputado o diputada que presenta y suscribe originalmente la iniciativa; y será adherente el diputado o diputada que, sin haberla suscrito originalmente, manifieste su intención de suscribir la iniciativa, una vez presentada al pleno.

Las iniciativas deberán ser dirigidas a la Legislatura, presentarse por escrito ante la Secretaría General, debidamente firmadas por el **promovente** o **promoventes** y anexar la versión en medio magnético.



Los ciudadanos a los que se refiere la fracción VII del artículo que antecede, al presentar una iniciativa deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Zacatecas o, en su caso, en la zona conurbada.

Podrá ser adherente de cualquier iniciativa, cualquier diputado o diputada que así lo desee, siempre y cuando la iniciativa haya sido presentada al pleno y el promovente otorgue públicamente su anuencia, tras la cual deberá entenderse que el diputado adherente suscribe dicha iniciativa.

Del mismo modo los diputados o diputadas podrán adherirse a las iniciativas presentadas por los ciudadanos a que se refiere la fracción VII del artículo que antecede, para lo cual no requerirán de la anuencia del o los promoventes.

La adhesión a alguna iniciativa no surte efectos para lo dispuesto en los artículos 24 fracción XIII y 35 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Dado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

ATENTAMENTE

Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez



4.8

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Diputados y Diputadas integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45 y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 97 fracción I, del Reglamento General de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

Iniciativa de decreto para derogar el Capítulo Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, en materia de cobro de tenencia vehicular.

Sustento esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según los antecedentes que se tiene de esta figura impositiva, sabemos que fue creada con la finalidad de sustentar de manera económica las erogaciones que implicaba la organización de los juegos olímpicos del año 1968 que se celebraron en nuestro País, virtud a ello, consideramos que se trató de un impuesto creado con un fin en particular, el cual ha sido superado desde hace muchos años, y por lo tanto, resulta viable jurídicamente que se elimine esa carga impositiva a los ciudadanos que posean un vehículo.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna se requiere para la validez constitucional de las contribuciones y en particular, la de los impuestos, la satisfacción de algunos requisitos fundamentales, como son:

- Que sean establecidos en Ley.
- Que se determinen con exactitud los caracteres esenciales de la contribución; como son el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.
- Que sean proporcionales y equitativos; y
- Que se destinen al pago de los gastos públicos.

Es así que, a falta de alguno de estos requisitos, el impuesto será contrario a lo establecido por la Constitución, puesto que, de aplicarse se traduciría en un cobro injusto de contribuciones, que tanto afecta a la economía de los contribuyentes de nuestro Estado.

Según nuestra Carta Fundamental, para el pago de impuestos y algunos otros cobros que se aplican a los ciudadanos se debe atender a los principios de proporcionalidad y equidad, esto es necesario para que todas aquellas contribuciones que se pretenden cobrar por parte de los sujetos activos como son la Federación, los Estados y Municipios deban ser siempre dentro del marco legal.

En relación con lo anterior, se debe entender por proporcionalidad, aquello que cada contribuyente tribute de acuerdo con su riqueza, ingreso o posibilidades económicas y que esa aportación sea la mínima posible para no generarle un deterioro en sus ingresos y finanzas; y por equidad, se entiende que el impacto de ese gravamen sea el mismo para todas las personas físicas y morales que se encuentren colocadas dentro del mismo supuesto jurídico, esto es, que deben ser tratados en igualdad de condiciones en cuanto al deber de aportar una parte de su capital o ingreso para de esta forma cubrir el gasto público.

Otra de las razones que hacen viable la eliminación de este impuesto radica en que los ciudadanos no están obligados a pagar dicho impuesto por el simple hecho de poseer un vehículo, ya que para ello se cubre el importe de obtención de placas y refrendo, que es lo que a final de cuentas da certeza jurídica acerca de la propiedad del vehículo y enmarca las obligaciones del ciudadano en caso de que su vehículo se vea inmerso en algún siniestro.

Como hemos mencionado, el citado artículo 31 Constitucional establece la garantía de legalidad tributaria, que consiste en que todo impuesto que deba pagar la ciudadanía, debe tener una justa razón jurídica y un motivo social, es decir, debe estar fundado y motivado en una ley, situación que en la especie y por lo que ve al Estado de Zacatecas no se cumple, razón por la cual esta contribución se ve afectada de ilegalidad.

Para nadie es desconocido la situación económica tan difícil por la que atraviesa la ciudadanía zacatecana, es por ello que nuestra labor como legisladores es contribuir para que en nuestro sistema tributario estatal no existan impuestos inconstitucionales como es el caso de la tenencia, solamente así podremos decir que nuestro trabajo legislativo está dando resultados.

Como sabemos, es a partir del año 2012 en que la decisión de aplicar o no la Tenencia se trasladó a las entidades federativas y no depende más de la decisión de la federación, con ello se otorga plena jurisdicción a los estados para que sean estos con autonomía fiscal los que decidan si contemplan en sus legislaciones tal carga impositiva.



Tampoco pasa desapercibido el hecho de que cualquier ciudadano que decida defenderse ante tribunales de esta impuesto ilegal lo puede hacer, sin embargo sabemos que llevar un juicio de amparo para solicitar la protección de la justicia federal resulta en muchas ocasiones oneroso y desgastante para quien lo promueve y a final de cuentas el trabajo legislativo de los diputados debe estar encaminado a crear los marcos legales que le permitan al ciudadano no erogarlo dinero en la implementación de juicios para acceder al goce de un derecho humano y constitucional.

Es por todas estas razones, consideramos viable proponer la eliminación del impuesto relacionado con el pago de la tenencia vehicular, puesto que, una vez concretada esta propuesta legislativa estaremos abonando a un clima de gobernabilidad que permita a los ciudadanos que sean propietarios de vehículos ya sea nuevos o usados gocen de un pleno respeto a sus garantías constitucionales en materia fiscal.

POR LO ANTES EXPUESTO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA INICIATIVA DE DECRETO PARA DEROGAR EL CAPÍTULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE COBRO DE TENENCIA VEHICULAR.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se deroga el **CAPÍTULO CUARTO** de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, referente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

SEGUNDO. Se derogan los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 todos de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. A 18 de Septiembre de 2018.

Suscriben

Dip. Mónica Borrego Estrada

Dip. Omar Carrera Pérez

Dip. Alma Gloria Dávila Luevano

Dip. Felipe de Jesús Delgado de la Torre

Dip. Verónica del Carmen Díaz Robles



Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano

Dip. Jesús Padilla Estrada

Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa

Dip. Armando Perales Gándara

Dado en el recinto legislativo del Congreso de Zacatecas, a los 3 días del mes de octubre del 2018.

4.9

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H.SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**, integrante de la Sexagésima segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos ,60 fracción I de la Constitución Política Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CODIGO FAMILIAR DE ZACATECAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se han realizado estudios sobre el auge de Divorcios en todo el territorio nacional, las cifras que arrojan los estudios de diferentes Organismos como el INEGI son verdaderamente incomprensibles, pero si nos deja una lección, hay una descomposición Social que de la que nadie se había percatado y no lo habían tomado en cuenta para darle solución.

Las reformas que se están haciendo a Nivel nacional a efecto de que, en los Estados se tenga un criterio uniforme sobre las dos figuras nuevas de Divorcio, tanto en el Divorcio Administrativo, como en el Incausado, nos han llevado a generar diversas reformas para tratar de adecuarlos, siguiendo un planteamiento erróneo, que de hecho, las diversas Salas se han contradicho al resolver cuestiones planteadas sobre estas figuras.

A efecto de darle un sentido más acercado a la realidad, se propone plasmar en el Código Familiar del Estado, el razonamiento que utiliza el Código Civil del Distrito Federal, por considerarlo el más adecuado y el más acertado, el que si soluciona el Problema, mismo criterio que ha tomado la suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas jurisprudencias.

Entendiendo lo especificado por los diferentes criterios Jurisprudenciales, diríamos que; no tiene caso el que exista enmarcado en nuestro código los dos divorcios si no se logra los objetivos principales, la economía Procesal, darle solución a muchos problemas maritales, y el costo económico, si seguimos dificultando con los requisitos de tramite la improcedencia de estos, el hecho de que, como requisito para la tramitación del Divorcio Administrativo se aplique a personas que no tienen o han tenido hijos, es insostenible, porque lo mismo da, para el derecho el hecho que no haya tenido hijos o que haya tenido hijos pero que ya sean mayores de edad y no estén estudiando, siendo hipótesis iguales.

En el divorcio Incausado sucede lo mismo, no se tiene que poner requisitos de trámite para su procedencia, más que los de acreditación de personalidad, si el hecho que se va a juzgar es la voluntad de una persona con su libre albedrío de no estar unido a una persona, y que este solo hecho le ocasione molestias, este derecho no necesita prueba alguna, bastase la manifestación de su voluntad de querer separarse o rescindir el contrato de matrimonio.



Los requisitos que actualmente se piden, como el convenio sobre los hijos o los bienes no tiene necesidad de ser, y menos necesidad se tiene de darles otra salida jurídica, el hecho es que ya existe la procedencia de estos, no es necesario que se promuevan o se mencionen dentro de este juicio, ya que esto no está a discusión y, no se está poniendo a consideración del Juzgador más que una acción, la voluntad de no estar unido en matrimonio, por lo que, el juzgador no debe ni puede llevar a juicio estos temas, a menos, que exista alguna controversia sobre estos hechos, y desde luego que tienen el derecho de hacerlos valer las partes en el momento que así lo decidiesen, y no significa esto, que se le quite al juzgador el derecho de suplencia de las partes, oficiosidad o la intervención de este, en cuanto a la defensa de los derechos de los menores, o de otros derechos que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía popular la presente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO ÚNICO: Se reforma el capítulo décimo tercero bis en su artículo 240 TER; se reforma y adiciona el capítulo décimo cuarto ter en su artículo 240 QUINQUIES, fracción II; estos del Código Familiar del Estado de Zacatecas.

CAPITULO DECIMO TERCERO BIS. DIVORCIO INCAUSADO

Artículo 240 TER.-El cónyuge promovente del Divorcio deberá señalar en su solicitud si existe algún arreglo sobre lo planteado en las siguientes fracciones.

CAPITULO DECIMO TERCERO TER. DIVORCIO ADMINISTRATIVO

Artículo 240 QUINQUIES.-

I.-

II.- No tengan hijos, o teniéndolos sean mayores de edad

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO: Éste decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E:

Zacatecas, Zacatecas septiembre de 2018

DIPUTADO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO



4.10

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.-

El que suscribe Dip. Raúl Ulloa Guzmán, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción I, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 96 fracción I y 98 fracción II del Reglamento General tengo a bien remitir a usted la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPITULO CUARTO (DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de lo siguiente:**

Exposición de Motivos

El impuesto sobre Tenencia Vehicular, nació con carácter temporal en 1962: “nada más para financiar los juegos olímpicos de 1968”, pero al paso del tiempo se convirtió en una de las formas de recaudación más efectivas en los últimos 56 años.

La tenencia fue pagada por primera vez en 1962, por mandato del entonces Presidente de la República Adolfo López Mateos, justo un año antes de que nuestro País formalizara la candidatura como aspirante a organizar las décimas novenas Olimpiadas.

Sin embargo, pasadas las Olimpiadas, la tenencia vehicular ha continuado vigente a pesar que ha sido uno de los pocos reclamos sociales que a través del tiempo ha permanecido en la conciencia colectiva nacional.

Desde entonces a la fecha, las campañas políticas para integrar los poderes legislativo y ejecutivo, de todos los niveles de gobierno y de la mayoría de los partidos políticos, han hecho de la tenencia vehicular, una promesa de campaña para eliminarla.

En este sentido, el 24 de Junio de 2010, la Presidencia de la República firmó un Decreto para la eliminación gradual de la tenencia vehicular, la cual comprendía medidas previas, tales como que el Gobierno Federal cubriría el pago de la tenencia para automóviles nuevos hasta por un valor de hasta doscientos cincuenta mil pesos para personas físicas, medida que tendría efecto a partir de su publicación y hasta el 31 de Diciembre del 2011, fecha en la que se quedaría derogado definitivamente el impuesto federal de la tenencia por el uso de automóviles.

Acto seguido, siete entidades de la República (Sonora, Chihuahua, Jalisco, Guanajuato, Morelos , Puebla y Chiapas) suprimieron en el 2012 el impuesto de la tenencia, dos más lo mantuvieron, y veintitrés publicaron leyes o subsidios locales.

Mediante el Decreto por el que se reformó, adicionó, derogó y abrogó diversas exposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de Diciembre del 2007 en el Diario Oficial de la Federación, se dispuso a que la tenencia dejaría de cobrarse como impuesto federal a partir del 1° de Enero de 2012.



El mismo Decreto previó la posibilidad de la eliminación anticipada del Impuesto Federal a cambio que los Estados del País crearan impuestos locales en materia de tenencia vehicular.

Aunque la mayoría de los Estados puso en vigor impuestos locales en materia de tenencia vehicular, de entre 2012 a la fecha al menos seis Estados más lo han eliminado:

El congreso del Estado de Morelos lo derogó el 10 de Octubre de 2012; el de Baja California Sur, lo hizo el 10 de Diciembre del 2014; el de Michoacán, el 30 de Diciembre del 2014; el de San Luis Potosí, el 27 de Septiembre de 2014; el de Chiapas, el 17 de Diciembre de 2015 y el de Nuevo León decretó el 3 de Diciembre de 2015 una eliminación gradual del impuesto que deberá concluir el 2018.

A pesar de haber ido considerando un gravamen transitorio, el Congreso de la Unión decretó la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, que entró en vigor el 1° de Enero de 1963 para mantenerse hasta 1980, al abrogarse en 1981 por la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para incluir aeronaves y embarcaciones.

La aplicación del impuesto sobre tenencia vehicular en los Estados que lo mantienen ha sido prácticamente discrecional, la siguiente información muestra las Entidades Federativas donde sí y donde no se paga este impuesto.

- Aguascalientes La tenencia está eliminada, sólo tienes que pagar 520 pesos por derechos de control vehicular.
- Baja California. Maneja subsidios fiscales. El impuesto completo por la tenencia, sólo lo pagan los vehículos con valor superior a los 500 mil pesos.
- Chiapas. Únicamente paga el refrendo.
- Ciudad de México. Cuenta con el subsidio para vehículos cuyo valor comercial sea menor a 250 mil pesos, pero siempre y cuando pagues el refrendo de las placas antes del 3 de abril.
- Durango. Solo paga el refrendo.
- Estado de México. Los vehículos con valor factura de 350 mil pesos o menor tendrán subsidio, al igual que las motos con valor de 100 mil pesos sin IVA. Para poder gozar de ese beneficio, deberás pagar el refrendo de 499 pesos antes del 3 de abril.
- Guanajuato. Únicamente paga refrendo.
- Guerrero. Cuenta con subsidio si el auto tiene un valor menor a 200 mil pesos.
- Hidalgo. Está por anunciar el monto máximo que no deben superar los vehículos para no pagar.
- Jalisco. Solo refrendo.
- Michoacán. Solo refrendo.
- Morelos. Solo refrendo.
- Monterrey. Hace el 20% de descuento y adicional, este año hubo otro 20%.
- Oaxaca. El pago de la tenencia para autos con valor comercial máximo de 250 mil pesos es de 1 peso.
- Querétaro. Este año hubo un programa de apoyo del 2 de enero al 31 de marzo; para ser beneficiado, tu auto debe tener un valor factura menor a 400 mil pesos, contar con residencia en el estado y no tener adeudos.
- San Luis Potosí. Solo debe cubrir el costo de control vehicular por 894 pesos.
- Sinaloa. Quedó eliminado el impuesto a vehículos con valor factura de hasta 250 mil pesos y motos de hasta 75 mil, incluyendo el IVA.
- Tlaxcala. Aplicarán un subsidio, pero hasta ahora no está definido.

Estados donde no se paga

- Baja California Sur
- Campeche



- Chihuahua
- Coahuila
- Colima. Exención para quien esté al corriente en sus pagos de impuestos.
- Nayarit
- Puebla
- Quintana Roo
- Sonora
- Tabasco. Solo pagan los vehículos que excedan los 250 mil pesos.
- Tamaulipas. Pagan los que superan los 250 mil pesos, aun así se contemplan descuentos de al menos el 20%.
- Veracruz
- Yucatán

Esta legislatura debería de considerar que la tenencia, es sólo uno de los muchos cargos que los propietarios de vehículos deben pagar sólo por tener ese bien que ha dejado de ser considerado artículo de lujo. Entre la enorme carga fiscal que soportan los propietarios de automóviles destacan, en el caso de Zacatecas que se derivan en el pretendido registro y control de vehículos sustentado en el cambio de placas que debe pagarse cada tres años, además de su refrendo anual.

En realidad el de los vehículos se constituye como un sector cautivo sujeto al saqueo fiscal por diversas vías: se comienza por cubrir el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos acompañado de Impuesto al Valor Agregado a la compra; le siguen el impuesto de la tenencia, las placas, la calcomanía, los refrendos y la tarjeta de circulación y la licencia del conductor; cubre el Impuesto Especial a Productos y Servicios en Gasolina; deberá cubrir IVA en los servicios, reparaciones, en refacciones y gasolina; en la tenencia, cubrir multas, recargos, infracciones y gastos de cobranza que a su vez son acompañados con exigencias de “donativos” a diversas instituciones; puesto a la venta, cubrir el impuesto a la venta de autos usados y asegurar el pago por el cambio de propietario, sin mencionar el cobro por casetas de peaje, además de multas por diversos conceptos por autoridades de tránsito.

Eliminar el impuesto representaría una acción de congruencia de este Congreso con los propósitos del legislador federal que lo llevaron a su cancelación; dejar de sangrar la economía de los propietarios de los vehículos cuando la contribución por este sólo hecho había sido considerada temporal y exclusivamente para sufragar los juegos olímpicos celebrados en México en 1968.

Por todo lo anterior, y considerando que el Artículo 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas faculta al Congreso del Estado para “Aprobar, reformar, abrogar o derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado”, someto al Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPITULO CUARTO (DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS)**

UNICO.- SE DEROGAN LOS ARTICULOS 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 62 BIS, CORRESPONDIENTES AL CAPITULO CUARTO (DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS), CORRESPONDIENTE A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITULO CUARTO
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
(Derogado)



ARTICULO 53. (Derogado)
ARTICULO 54. (Derogado)
ARTICULO 55. (Derogado)
ARTICULO 56. (Derogado)
ARTICULO 57. (Derogado)
ARTICULO 58. (Derogado)
ARTICULO 59. (Derogado)
ARTICULO 60. (Derogado)
ARTICULO 61. (Derogado)
ARTICULO 62. (Derogado)
ARTICULO 62 BIS. (Derogado)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.-
Zacatecas, Zac. a 03 de Octubre de 2018

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN
VICE-COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE ENCUENTRO SOCIAL EN LA LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.

